

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA BECA DE RECONOCIMIENTO AL “ALUMNADO EJEMPLAR”

ASOCIACIÓN LA OLA DE LOS VALIENTES

I.E.S Arjé

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace algunos cursos esta asociación ha favorecido la formación del alumnado en diferentes líneas de actuación. Hemos apostado por un estilo de vida y educativo distinto en nuestro centro y localidad.

Esta convocatoria de becas nace con la finalidad de contribuir de forma activa al reconocimiento de la excelencia estudiantil por parte del alumnado. Chavales que reconocen y premian a otros chavales.

La presente normativa, así como las convocatorias que de ella se deriven, se realiza de conformidad con el presente Reglamento.

Capítulo I: Concepto, ámbito de aplicación y naturaleza.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta normativa tiene por objeto regular la concesión de becas de reconocimiento y ayuda para sufragar el coste de material escolar del curso siguiente para el alumnado seleccionado que continúe en nuestro centro.
2. Las becas tienen como finalidad premiar a tres alumnos/as como alumnado ejemplar.
3. La presente normativa será de aplicación a todas las convocatorias de esta naturaleza, provistas con fondos de la propia asociación.
4. Tendrán la condición de becarios/as, los alumnos que resulten seleccionadas en las convocatorias realizadas al amparo de la presente regulación.

Artículo 2. Personas destinatarias.

Los adjudicatarios de dichas becas, una beca por centro educativo, consistirán en una ayuda económica en material escolar para el alumnado de CEIP El Sauce de la localidad de Chauchina y del CEIP Rogelio Arasil de la localidad de Cijuela de 6º de E. Primaria seleccionados, y el alumnado seleccionado en 4º de ESO del IES Arjé.

Artículo 3. Relación Jurídica.

La condición de persona becario en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la asociación y la persona becada, ni presupone compromiso alguno posterior. No supondrá más compromiso que el regulado en este reglamento y en las bases de la convocatoria de la beca.

Artículo 4. Incompatibilidades.

El disfrute de la beca no es incompatible con cualquier otra de igual o análoga naturaleza que percibiera o pueda percibir el seleccionado de Instituciones o Empresas, tanto públicas como privadas, y cuya percepción coincidiera en el tiempo.

Capítulo II: Convocatorias y reglas de procedimiento.

Artículo 5. Aprobación de la convocatoria.

1. Una vez que la directiva de la asociación disponga del expediente completo del alumnado seleccionado objeto de dicha beca, procederá en su caso, a su aprobación, mediante la firma de la convocatoria y la emisión del certificado de reconocimiento.
2. La convocatoria no entrará en vigor hasta la publicación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 6. Publicidad.

La convocatoria y la resolución se publicarán en el apartado de becas y ayudas del portal web de la asociación o lugar habilitado al efecto.

Artículo 7.- Contenido de las convocatorias.

1. Todas las convocatorias de becas de reconocimiento se realizarán al amparo de esta norma cuyas bases deberán contener, al menos, los apartados que a continuación se exponen:
 - a) Denominación de la convocatoria.
 - b) Aplicación presupuestaria.
 - c) Objeto de la beca de reconocimiento.
 - d) Requisitos de las personas destinatarias.
 - e) Comisión de selección.
 - f) Procedimiento y criterios de selección para ordenar las propuestas.

Artículo 8. Dotación económica de las becas.

1. Con carácter general se establece:
 - Alumnado de 6º de E. Primaria: 150 euros en material escolar. Una beca para cada uno/a de los dos CEIP de referencia.
 - Alumnado de 4º de ESO del IES Arjé: 300 euros en material escolar. Una beca de reconocimiento.
2. El importe de la beca dependerá de la disponibilidad presupuestaria existente cada curso.
3. El abono de la beca se hará en un pago único.

Artículo 9. Procedimiento de selección.

1. El plazo de presentación de seleccionados se realizará durante el mes de mayo de cada curso.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que se publique en cada convocatoria, debiendo presentarse a través de la plataforma de tramitación electrónica de la web de la asociación.

3. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, se establecerá un plazo de 10 días hábiles en cada convocatoria para aportar documentación o subsanar algún defecto de la solicitud.
4. Aquellos solicitantes que una vez requeridos para ello, no aporten los documentos señalados o no subsanen la solicitud, se les tendrá por desistidos de la misma.

Procedimiento de selección:

1. Cada centro educativo presentará un/a alumno/a candidato merecedor de ser becado como “un/a alumno/a ejemplar”.
2. Un/a “alumnos/a ejemplar” es aquel alumnado que posee un excelente expediente académico durante toda la etapa educativa en la que se encuentra, además de ser un alumnado muy implicado en las actividades del centro y en especial en aquellas que se derivan de acciones solidarias hacia sus compañeros, profesorado, familias, u otras ONGs, instituciones,...
3. Cada centro constituirá una comisión encargada de dicha selección. Esta comisión estará formada por el/la directora/a del centro que presidirá la comisión, por el/la delegado/a de alumnos de los diferentes grupos del curso actual (6º de E.P y 4º de ESO), al menos un profesor/a que imparta clase en los diferentes grupos del mismo curso, y un/a representante del AMPA del centro.
La comisión de los candidatos propuestos una vez seleccionado el alumnado becado ejemplar de su centro, levantará acta de dicha sesión de acuerdo con el modelo de acta de la convocatoria que se adjunta y se enviará antes del 10 de mayo de cada curso a la siguiente dirección de correo electrónico (laoladelosvalientes@gmail.com).
4. La entrega de los certificados de reconocimiento de 4º de ESO se realizará coincidiendo con el acto de graduación del alumnado de 2º de Bachillerato que se realiza cada curso en el IES Arjé. Y la entrega de 6º de Primaria se realizará en sus correspondientes actos de graduación.
5. La asistencia a dicho acto por parte del alumnado becado será preceptiva, en caso de ausencia se le tendrá por desistido de la misma perdiendo la condición de becado.

Artículo 11. Causas de inadmisión de solicitudes.

Dada la finalidad de reconocimiento de estas becas, en ningún caso podrán admitirse aquellas solicitudes de aspirantes que no respeten el presente reglamento.

Artículo 12. Adjudicación.

1. La Comisión de Selección, previa valoración de las solicitudes presentadas y admitidas, y de conformidad con los criterios de selección fijados, formulará la propuesta de resolución.
2. Sólo podrán declararse desiertas las becas cuando no existan solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
3. En el supuesto de que el número de solicitantes sea menor al de ayudas convocadas, se podrá abrir un segundo plazo de presentación de solicitudes.

Capítulo III: De las personas beneficiarias de becas de reconocimiento.

Artículo 13. Obligaciones

La persona beneficiaria de becas tendrá la siguiente obligación:

Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en las respectivas convocatorias y en el presente reglamento para la concesión y disfrute de la beca.

Artículo 14. Renuncia y revocación.

Será posible renunciar en cualquier momento a la beca que se esté disfrutando. Dicha renuncia deberá ser comunicada por escrito al órgano convocante de la beca, al menos con quince días de antelación a la fecha en que solicita que se acepte su renuncia. Dicha renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada.

Artículo 15. Protección de datos.

1. La solicitud de una beca implica la aceptación del contenido de este reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la asociación de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, con el único fin de la adecuada gestión de las becas.
2. Los datos personales facilitados por el/la solicitante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal propiedad de la asociación de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Directiva de la Asociación.

ACTA DE ELECCIÓN DEL ALUMNADO EJEMPLAR

A las _____ horas del día _____ de _____ de 202__

se constituye la mesa de selección, que queda formada por las siguientes personas:

Presidente/a:

Representante/s del sector alumnado:

Representante del sector profesorado:

Representante AMPA:

Efectuada la votación secreta, y una vez hecho el recuento de votos, se han obtenido los siguientes resultados en la _____ _ Primera vuelta _____ _ Segunda vuelta

- Total de votos: _____

- Votos en blanco: _____

- Votos nulos: _____

Candidatos votados:

D./ Dña. _____ Votos: _____

D./ Dña. _____ Votos: _____

D./ Dña. _____ Votos: _____

D./ Dña. _____ Votos: _____

D./ Dña. _____ Votos: _____

D./ Dña. _____ Votos: _____

Según los resultados obtenidos se procede a declarar como alumnado seleccionado para obtener la “Beca al alumnado Ejemplar 2024” a:

D./Dña. _____

En _____ a _____ de _____ de 202__

El/La Presidente/a:

El/La Representante Sector Alumnado

El/La Representante AMPA

El/La Representante Sector Profesorado

Becas alumnado ejemplar

ASOCIACIÓN



DE LOS VALIENTES

 "JUNTOS PODEMOS"
laoladelosvalientes@gmail.com